

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 33

PARN-71

ESTADO No. 071
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 6 de junio de 2023.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	01004-15	BENEDICTO PEÑA ÁLVAREZ y JOSÉ DAVID VALCÁRCEL VALCÁRCEL, JUAN BENEDICTO PEÑA OSORIO, y WILLIAM DAVID VALCÁRCEL PINZÓN	9	30-05-2023	AUTO GEMTM No. 067	<p style="text-align: center; color: blue; font-weight: bold;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los señores BENEDICTO PEÑA ÁLVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1147274 y JOSÉ DAVID VALCÁRCEL VALCÁRCEL, identificado con la cédula de ciudadanía número 4252187, titulares del Contrato de Concesión No. 01004-15, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la documentación que soporte la capacidad económica de los cesionarios, los señores JUAN BENEDICTO PEÑA OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.057.544.285 y WILLIAM DAVID VALCÁRCEL PINZÓN, identificado con cédula de ciudadanía número 1.057.545.194, a través de un aval financiero³. El aval financiero debe ser expedido únicamente por entidades vigiladas por la Superintendencia</p> <p>Programa Mínimo de Exploración o para desarrollar inversiones pendientes de ejecutar según lo informado en el PTO presentado por el cedente.</p> <p>³ Parágrafo 1 del artículo 5 de la Resolución 352 del 2018</p> <p>Financiera de Colombia, para lo cual se podrá usar una o más de las siguientes alternativas: a) garantía bancaria, b) carta de crédito, c) aval bancario o d) cupo de crédito. En dichos documentos se deberá señalar el beneficiario, el valor, el plazo y la destinación de los recursos para el proyecto</p>

						<p>minero, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada bajo el radicado No. 20199030507912 del 22 de marzo de 2019.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. – Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o del Punto de Atención Regional respectivo, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a los señores BENEDICTO PEÑA ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.147.274, y JOSÉ DAVID VALCÁRCEL VALCÁRCEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.252.187, titulares del Contrato de Concesión No. 01004-15, titulares del Contrato de Concesión No. 01004-15 y a los señores los señores JUAN BENEDICTO PEÑA OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.057.544.285 y WILLIAM DAVID VALCÁRCEL PINZÓN, identificado con cédula de ciudadanía número 1.057.545.194, en calidad de terceros interesados, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. – Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	01-064-96	ORLANDO GRIJALBA RODRÍGUEZ y a la sociedad CARBONES GRIJALBA S.A.S.	10	30-05-2023	AUTO GEMTM No. 068	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor ORLANDO GRIJALBA RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.168.116, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 01-064-96, para que allegue dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad cesionaria porambas caras. b) Los soportes de capacidad económica del cesionario, en los términos de la Resolución No. 352 del 4 de junio de 2018. c) Manifestación clara y expresa en la que informe cuál será el monto de la inversión que asumirá la cesionaria durante la ejecución del contrato conforme a lo señalado en el artículo 5° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018. d) Certificado de antecedentes disciplinarios de la sociedad cesionaria expedido por la Procuraduría General de la Nación. e) Adicionalmente, en el evento que el cesionario no cumpla con los indicadores para la acreditación de capacidad económica, este deberá: * Allegar un aval financiero; o * Allegar los estados financieros de su

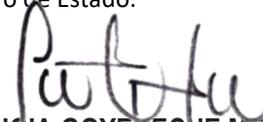
						<p>matriz, controlante, socio o accionista acompañados de una declaración juramentada, donde este último se hace responsable solidario de todas las inversiones a realizar por el cesionario, para soportar dicha acreditación.</p> <p>Lo anterior, so pena de decretar desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicado No. 20211001281342 del 14 de julio de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o del Punto de Atención Regional respectivo, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo al señor ORLANDO GRIJALBA RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.168.116, titular del Contrato de Concesión No. 01-064-96 y a la sociedad CARBONES GRIJALBA S.A.S. con Nit. 901484104-2 a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en calidad de tercero interesado, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	HHV-08151	BENJAMÍN ALARCÓN MATIZ y a la sociedad MINERA LAS EUCLASIAS S.A.S.	7	31-05-2023	AUTO GEMTM No. 070	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR al señor BENJAMÍN ALARCÓN MATIZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.892-895, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HHV-08151, para que allegue dentro del término de (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación:</p> <p>a) Certificado ordinario de antecedentes, mediante el cual se certifique el registro o no de sanciones e inhabilidades de la sociedad MINERA LAS EUCLASIAS S.A.S. con Nit. 901.638.830-4, emitido por la Procuraduría General de la Nación.</p> <p>b) Para acreditar la capacidad económica de la sociedad MINERA LAS EUCLASIAS S.A.S., se debe requerir:</p> <p>1. EEFF financieros correspondientes.</p>

						<p>2. Matrícula profesional y el certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores del que los certifica.</p> <p>3. RUT actualizado.</p> <p>Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicado No. 60241-0 de 22 de octubre de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o del Punto de Atención Regional respectivo, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo al señor BENJAMÍN ALARCÓN MATIZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.892-895, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HHV- 08151, y a la sociedad MINERA LAS EUCLASIAS S.A.S. con Nit. 901.638.830-4, en calidad de terceros determinados interesados, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	--	--

269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **06 de Junio de 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad www.anm.gov.co/notificaciones , por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL
NOBSA